



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON ORGANIZACIÓN CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República, artículos 13, 19 letras b), f), g), h) en lo que resulte aplicable; artículo 23; artículo 24 letras h), ñ), j), y w), 27, 68 y 74 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL 1- 19175; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289, vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; La Resolución Afecta N° 31/4/014 de fecha 25 de abril de 2022, que aprueba las Bases Generales, Administrativas y Técnicas de Convocatoria para organizaciones privadas para los fondos de carácter deportivo, cultural, seguridad ciudadana, social y medioambiental, con cargo al 7% de los recursos del FNDR 2022, del Gobierno Regional de Valparaíso, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de junio de 2022; el Acuerdo N° 10484/04/2022 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Ordinaria 833º, de fecha 21 de abril de 2022, que aprueba las mencionadas Bases Generales, Administrativas y Técnicas de Convocatoria; el Acuerdo N°10672/11/22 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Ordinaria N°847º, de fecha 17 de noviembre de 2022, que aprueba el listado de iniciativas inserto en la Resolución Exenta N°2202, de fecha 16 de noviembre de 2022 del Gobernador Regional; la Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella";

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público N° 21.289 vigente, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa presupuestaria 02, número 2, punto 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. La convocatoria fue sometida a un procedimiento transparente y competitivo conforme a las Bases Generales Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 31/4/014 de fecha 25 de abril de 2022, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de junio de 2022;

3° Que, por Resolución Exenta N°2202 de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al concurso año 2022 para organizaciones privadas sin fines de lucro para los fondos de cultura, deporte, seguridad ciudadana, social, y medioambiental del FNDR 7% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado "TALLERES DE FOTOGRAFIA PARA LA COMUNIDAD", por un monto equivalente a \$5975847., ordenándose en la referida resolución la suscripción del respectivo convenio de subvención".

4° Que, la Resolución Exenta N°2240 de fecha 21 de noviembre del 2022, creó la subasignación N° 892, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 (1 Cultura), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de cultura, individualiza el proyecto y organización beneficiada con la subvención del Gobierno Regional;

5° Que, el Acuerdo N° 10605/08/22 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 841º Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2022 y la Resolución 31/1409 de 19 de agosto, aprueban la extensión del plazo de cierre para las iniciativas que postulan a la Convocatoria para instituciones privadas sin fines de lucro, para los fondos de cultura, deporte, seguridad ciudadana, social y medioambiental del FNDR 7% del Gobierno Regional de Valparaíso;

6° Que, la iniciativa individualizada en el N°3, es, en esencia, una iniciativa que persigue promover y desarrollar actividades de **Cultura** para la comunidad.

7° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribió un Convenio de Subvención con distintas organizaciones y/o entidades sociales de la región y que se individualizan en la señalada resolución aprobatoria, en la forma y condiciones que en dichos instrumentos se estipula, los cuales es necesario aprobar para dotarlos de plenos efectos jurídicos.

8° Que, en consecuencia, en mi calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, según consta en la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral, y en la Resolución Exenta N° 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el Convenio de Subvención suscrito el 25 de noviembre de 2022 entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV**, RUT N° 65086283-k, para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado "**TALLERES DE FOTOGRAFIA PARA LA COMUNIDAD**", que comprende desarrollar actividades del proyecto que en este convenio se especifica, y cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE Cultura

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV

En Valparaíso, a;

25 de noviembre de 2022

, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado para estos efectos por el Gobernador Regional, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.718.045-k, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la organización o institución denominada;

Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV	
Rol Único Tributario N°	65086283-k

Representada por;

Rodrigo Gómez Rovira	
Cédula de Identidad Nacional N°	9123173-5

mayor de edad, ambos/as con domicilio en;

280	
Comuna	Valparaíso
Provincia	Valparaíso

Con delegación de poder otorgada de acuerdo a los Estatutos de la organización, por don/ña;

Cédula de Identidad Nacional N°	
Cargo en la organización	

, en adelante, denominada indistintamente como "**la organización subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO. - Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "*La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá

al Gobernador Regional *“proponer al consejo regional la distribución del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios1 (...)”*

2. Que, de acuerdo con el artículo 24 letra e) el gobernador regional debe efectuar la propuesta de presupuesto al consejo regional, la que incluye proyectos del fondo de cultura, deportes, seguridad ciudadana, social y medio ambiente, según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su glosa 02 numeral 2.1 inciso 3.
3. Que, por **Resolución Exenta N° 2202** de fecha de 16 noviembre de 2022, se aprobaron distintas iniciativas postuladas al concurso año 2022 para organizaciones privadas sin fines de lucro para los fondos de cultura, deporte, seguridad ciudadana, social, y medioambiental del FNDR 7% del Gobierno Regional de Valparaíso, entre las cuales se incluye la ejecución del proyecto denominado **“TALLERES DE FOTOGRAFIA PARA LA COMUNIDAD”**, por un monto equivalente a \$5975847.-, ordenándose en la referida resolución la suscripción del presente convenio”.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
5. La Resolución Exenta N° 2240 de fecha 21 de noviembre de 2022 que crea la **subsignación N°892** con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 1(Cultura), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades vinculadas a Cultura, en la cual se individualiza el proyecto y la organización beneficiada con subvención del Gobierno Regional.
6. Que, el proyecto presentado por la institución antes referida constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es **“PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD”**.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 3, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución subvencionada.
9. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso año 2022, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N°2202 de fecha 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización subvencionada, la ejecución del proyecto denominado **“TALLERES DE FOTOGRAFIA PARA LA COMUNIDAD”**.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión. El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

En el proyecto adjudicado se visualiza el itemizado del proyecto aprobado de manera íntegra. Las modificaciones referidas a reitemización o adecuaciones de actividades, deben ser acordadas entre las partes y bastará con la aprobación técnica de la respectiva repartición de Gobierno Regional, en su calidad de Unidad Financiera, siempre que dichos cambios no alteren la naturaleza, propósito y componentes del proyecto.

TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. - El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Organización hasta 8 meses después. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de la presentación de la rendición de cuentas e informe final establecido en la cláusula sexta.

CUARTA: DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$5975847**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 1 (Cultura), Subasignación N°892 Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTA: DEL PAGO. - El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización subvencionada, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La organización subvencionada debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto, tal como se menciona en las Bases Administrativas del concurso del año 2022.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, debiendo ésta contar con la siguiente glosa: **“Proyecto del 7% FNDP 2022”**.

En el presente convenio, es aplicable la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas, en especial, su artículo 27.

SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO. - El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que existan causas justificadas. Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o en caso de concurrir alguna de las siguientes causales:

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio en caso de que la entidad subvencionada incurra en alguna de las siguientes acciones:

- 1º Si la entidad responsable no inicia la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.

- 2º Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- 3º Por declararse el estado de insolvencia de la entidad responsable.
- 4º Por fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como aquellas circunstancias imprevistas, inevitables, y no imputables a ninguna de las partes, y cuya calificación corresponderá determinar al Jefe del Servicio.
- 5º Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las bases.
- 6º Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.
- 7º Por la utilización de los recursos del Fondo en actividades ajenas al proyecto.
- 8º Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 9º Por vulnerar gravemente el orden público.

En el evento de que el Gobierno Regional decida terminar anticipadamente el presente Convenio, la entidad receptora, según corresponda, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos no utilizados, observados y/o no invertidos transferidos por el Gobierno Regional.

Si la entidad establece efectuar alguna modificación al proyecto, esta debe ser con previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, si esta no existe, la entidad solventará los gastos. La solicitud de modificación presupuestaria debe efectuarse con un mínimo de 3 días hábiles y mediante correo electrónico.

NOVENA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA. - El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada.

DÉCIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. - Para todos los efectos legales, es parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes el Anexo a las Bases Administrativas, y las Bases Administrativas del respectivo concurso en que participó la organización subvencionada.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.- La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso**, consta del acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y de la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y la personería de don(ña) **Rodrigo Gómez Rovira**, en representación de la organización denominada **Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV**, no se inserta por ser conocida de los comparecientes.

FIN TRANSCRIPCIÓN

2º El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de **\$5975847**, imputables al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 (1 Cultura), Subasignación N° 892 del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

